



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 381-2013 de fecha 9 de septiembre de 2013.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 289-2014

Guatemala, 28 de agosto de 2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 381-2013 de fecha 9 de septiembre de 2013, publicado en el Diario de Centro América el 27 de septiembre de 2013, se acordó la aprobación de las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, sobre una fracción de terreno carente de inscripción registral, con un área de 910.024 metros cuadrados, ubicada en la 1ª. calle "A" final, zona 2 de esa jurisdicción municipal.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2012-23004, opinó de manera favorable que es procedente reformar el artículo 2. del Acuerdo Gubernativo número 381-2013 de fecha 9 de septiembre de 2013, en el sentido de indicar que corresponde al Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, otorgar la escritura pública de inscripción de la posesión ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Reformar el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 381-2013 de fecha 9 de septiembre de 2013, el cual queda así:

"**Artículo 2.** Una vez otorgada la escritura pública de inscripción de posesión por el Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, con el testimonio de la misma deberá remitirse el expediente completo al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, para que se inscriba la posesión a favor de la citada municipalidad."

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE,**



**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**

**Dorval Carías**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA